



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de agosto del 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2020, el Informe N° 221-2020/SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 169-2020-GDS-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 0385-GAF/MDPP, el Informe N° 176-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala, como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, asimismo el artículo 41° de la referida ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 221-2020/SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales informa que, considerando la emergencia sanitaria por la propagación del Covid-19, cursó a la empresa Kimberly-Clark Perú S.R.L con RUC N° 20100152941, solicitud de apoyo de donaciones de pañales y productos de aseo para personas de diferentes grupos etarios en situación de vulnerabilidad, el mismo cuya atención se efectivizó con la entrega de pañales de diversas tallas y de absorbentes tal como se consta en Guías de Remisión Remitente N° 063-0084813 y N° 063-0085118 de fecha 22 y 24 de julio de 2020, respectivamente; siendo que, por la propia coyuntura producida por el brote Covid-19, la Subgerencia procuró la atención de las donaciones a partir del 27 de julio de 2020, en aras de favorecer a la brevedad a la población desfavorecidas;

Que, asimismo la citada Subgerencia hace mención que las actuaciones realizadas para la atención a las donaciones hechas por la empresa Kimberly-Clark Perú S.R.L, consideraron que la Ordenanza N° 226-CDPP que aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, no prevé un procedimiento especial y extraordinario que dé fluidez y celeridad al tratamiento de aceptación y entrega de donaciones durante situaciones de emergencia, corriéndose el riesgo que la población objetiva de tal iniciativa tenga que aguardar a que culmine los procedimientos sobre donaciones establecidos en la norma antes citada;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales informa que, en mérito al numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que, existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su aprobación; lo que, para efectos se considera justificativo para la recepción de los productos donados, tratándose de bienes de necesidad para los adultos mayores, personas con discapacidad y madres lactantes en situación de vulnerabilidad, los cuales, dada la coyuntura de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, están siendo entregados a la población beneficiaria según registro de la misma Subgerencia, desde el 27 de julio de 2020;

Que, mediante Informe N° 169-2020-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente a la propuesta de la Subgerencia de Programas Sociales, a fin que, vía regularización con eficacia anticipada, se apruebe la aceptación de las donaciones otorgadas por la empresa Kimberly-Clark Perú S.R.L., cuya entrega se dio mediante Guías de Remisión Remitente N° 063-0084813 y N° 063-0085118 de fecha 22 y 24 de julio de 2020, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 176-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable a la aceptación en vía de regularización con eficacia anticipada, de la donación realizada por la empresa Kimberly-Clark Perú S.R.L., debido a las circunstancias de la emergencia sanitaria en la que nos encontramos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, en vía regularización, con eficacia anticipada al 22 y 24 de julio de 2020, la donación efectuada por la empresa Kimberly-Clark Perú S.R.L., a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme Guías de Remisión Remitente N° 063-0084813 y N° 063-0085118 de fecha 22 y 24 de julio de 2020 que forman parte del presente acuerdo, los mismos que se detallan a continuación:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	ROPIN ADU PLE ACT PLUS G/XG 4X8 NUEVO	PAQUETE	800
2	CAL ADU PLE PROTECT G/XG 3X20	PAQUETE	69
3	CAL ADU PLE PROTECT M 3X20	PAQUETE	60
4	PROT CAM PLE 6X10 EXTREME	PAQUETE	30
5	PAÑ HUG NATCARE M 4X60 NIÑO STM MT	PAQUETE	28
6	PAÑ HUG NATCARE M 2X52 X 1 NIÑA SRK	PAQUETE	28
7	PAÑ PANT HUG NATCARE BOY G 4X50 AJUSTP	PAQUETE	40
8	PAÑ PANT HUG NATCARE GIRL XG 4X40 AJUSTP	PAQUETE	116
9	PAÑ HUG NATCARE XXG 2X38 X1 NIÑO SRK	PAQUETE	184
10	PAÑ HUG NATCARE XXG 2X38 X1 NIÑA SRK	PAQUETE	184



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía


**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la empresa Kimberly-Clark Perú S.R.L, por el valioso aporte efectuado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y por su contribución a favor de las poblaciones vulnerables.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE

